

Decisión 3.

PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACION DE RIO

Tomando en cuenta el párrafo 99, del documento El Futuro que Queremos, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Res. 66/288 del 27 de julio de 2012, que alienta la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local, para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda;

Recordando que el Consejo de Administración del PNUMA adoptó, en febrero de 2010, las Directrices voluntarias para el desarrollo de legislación nacional sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Directrices de Bali);

Recordando asimismo la Decisión 27/2 del Consejo de Administración del PNUMA, en lo relacionado con la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y la necesidad de analizar nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios;

Tomando nota de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, adoptada por varios países de la región en el marco de la Conferencia de Río+20, que dio inicio a un proceso regional que registra avances importantes y cuenta con un número creciente de países signatarios, orientado al fortalecimiento del diálogo y la cooperación regional y contar con un instrumento regional en materia de derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales;

Apreciando el eficiente trabajo realizado por la CEPAL como Secretaría Técnica del proceso de la Declaración regional y el valioso apoyo e

involucramiento activo del PNUMA, de UNITAR y de otras instituciones con presencia en nuestra región;

Notando los avances que se vienen realizando a nivel nacional para fortalecer los derechos de acceso, y los desafíos pendientes para su implementación así como las condiciones particulares de cada país;

Subrayando que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible.

DECIDEN

1. **REAFIRMAR** el compromiso de trabajar hacia el logro de la plena implementación en América Latina y el Caribe del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. **RECONOCER** los avances del proceso de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y alentar su consolidación como ámbito regional incluyente y participativo para la construcción de una visión común y para el fortalecimiento de las capacidades nacionales.
3. **CONTINUAR** los esfuerzos para el fortalecimiento del diálogo y la cooperación regional, la asistencia técnica y la creación de capacidades, en apoyo a la construcción e implementación de una agenda regional propia en materia de derechos de acceso, considerando los avances, instrumentos, experiencias y prácticas existentes en la materia desde la consagración del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.